

**ACTA DE SESIÓN ORDINARIA DE LA COMISIÓN ORGANIZADORA DE LA  
UNIVERSIDAD NACIONAL CIRO ALEGRÍA N° 031-2023**



Siendo las 14:00 horas del día 30 de marzo de 2023, se reunieron en el local Institucional sito en Jr. Miguel Grau N° 459 – 469 - Huamachuco, los Miembros de la Comisión Organizadora de la UNCA, integrada por: el Dr. Rubén Darío Manturano Pérez, Presidente, la Dra. Margarita Isabel Huamán Albites, Vicepresidenta Académica, y el Dr. Italo Wile Alejos Patiño, Vicepresidente de Investigación, en mérito a la designación efectuada mediante Resolución Viceministerial N° 088-2017-MINEDU, con el apoyo del Secretario General de la Universidad Nacional Ciró Alegría.



El Presidente de la Comisión Organizadora de la UNCA, dispuso convocar el desarrollo de la presente sesión ordinaria a fin de tratar la agenda contenida en la convocatoria N° 031-2023 de fecha 30 de marzo de 2023; en cumplimiento de lo dispuesto en el literal 6.1.4. del Documento Normativo denominado "Disposiciones para la Constitución y Funcionamiento de las Comisiones Organizadoras de las Universidades Públicas en Proceso de Constitución", que regula el Funcionamiento de Comisiones Organizadoras de Universidades Públicas, aprobado con Resolución Viceministerial N° 0244-2021-MINEDU.

El Presidente luego del saludo correspondiente, solicita al Secretario General, verificar la asistencia de los Miembros de la Comisión Organizadora, previamente citados, a efectos de determinar el quórum reglamentario.

El Secretario General, en cumplimiento del literal 6.2.4. del Documento Normativo que regula el Funcionamiento de Comisiones Organizadoras de Universidades Públicas, aprobado con Resolución Viceministerial N° 244-2021-MINEDU, procede a verificar la asistencia de los convocados, en el siguiente orden:

- 
1. Dr. Rubén Darío Manturano Pérez (presente)
  2. Dra. Margarita Isabel Huamán Albites (presente)
  3. Dr. Italo Wile Alejos Patiño (presente)

Habiéndose constatado el quórum reglamentario para el desarrollo de la sesión convocada, se informa al Presidente que puede dar apertura a la presente sesión ordinaria.

## **I. INFORMES**



El Presidente, invita a los miembros de la Comisión para que realicen sus informes, respectivamente.

### **1.- Vicepresidenta Académica:**

- No tiene Informes

## 2.- Vicepresidente de Investigación:

- No tiene Informes

## 3.- Presidente:

- No tiene ningún Informes

## II. PEDIDOS:

De la misma forma en el presente estadio, el Presidente, solicita al Vicepresidente de Investigación, formular sus pedidos.

### 1.- Vicepresidenta Académica:

- No tiene ningún pedido

### 2.- Vicepresidente de Investigación:

- Solicita permiso por salud por tener cita médica desde el día 03 de abril de 2023 hasta el 05 de abril de 2023.

### 3.- Presidente

- Solicita permiso por salud por tener cita médica desde el día 03 de abril de 2023 hasta el 05 de abril de 2023.

## III. ORDEN DEL DÍA

Corresponde a orden del día, los siguientes puntos de agenda:

1.- Oficio N° 002-2023/P. CES CAS 004-2023-UNCA, por el cual el Presidente del Comité de Evaluación y Selección del Proceso de Concurso de Contratación Administrativa de Servicios N° 004-2023-CAS-UNCA solicita aprobación del resultado final del Proceso de Concurso de Contratación Administrativa de Servicios N° 004-2023-CAS-UNCA.

### DEBATE:

- El Presidente de la Comisión Organizadora señala que, mediante Resolución de Comisión Organizadora N° 0111-2023/CO-UNCA de fecha 03 de marzo de 2023, se autorizó el desarrollo del Proceso de Concurso para la Contratación Administrativa de Servicios N° 004-2023-CAS-UNCA, bajo el régimen especial, regulado por el D. Leg. N° 1057 y su Reglamento, y se designó al Comité de Evaluación y Selección para el Proceso de Concurso de Contratación Administrativa de Servicios N° 004-2023-CAS-UNCA. Indica asimismo que, Que, mediante Resolución de Comisión Organizadora N° 0175-2023/CO-UNCA de fecha 08 de marzo de 2023, se aprobó las Bases Administrativas del Proceso de Concurso para la Contratación Administrativa de Servicios N° 004-2023-CAS-UNCA.

Que, Que, mediante Oficio N° 002-2023/P.CES CAS 004-2023 de fecha 30 de marzo de 2023, el Presidente Suplente del Comité de Evaluación y Selección para el Proceso de



Concurso de Contratación Administrativa de Servicios N° 004-2023-CAS-UNCA, solicitó la aprobación de los resultados finales del Proceso de Concurso de Contratación Administrativa de Servicios N° 004-2023-CAS-UNCA, adjuntando entre otros el Acta N° 006-2023 – Comité de Evaluación y Selección para el Proceso de Concurso para la Contratación Administrativa de Servicios N° 004-2023-CAS-UNCA – RESULTADO FINAL de fecha 30 de marzo de 2023.

Al respecto, Los miembros de la Comisión por unanimidad tomaron el siguiente acuerdo:

**PRIMERO.- APROBAR** los Resultados Finales del Proceso de Concurso para la Contratación Administrativa de Servicios N° 004-2023-CAS-UNCA, conforme a lo establecido en el Acta N° 006-2022 del Comité de Evaluación y Selección para el Proceso de Concurso para la Contratación Administrativa de Servicios N° 004-2023- CAS-UNCA – Resultado Final de fecha 30 de marzo de 2023, solicitado por el Presidente Suplente del Comité de Evaluación y Selección para el Proceso de Concurso de Contratación Administrativa de Servicios N° 004-2023-CAS-UNCA, mediante Oficio N° 002-2023/P.CES CAS 004-2023 de fecha 30 de marzo de 2023..

2.- Oficio N° 176-2023-VPA-UNCA, por el cual la Vicepresidenta Académica de la UNCA, solicita se agende en Sesión de Comisión Organizadora, la modificación del Reglamento de Ingreso a la Docencia Universitaria.

#### DEBATE:

- El Presidente de la Comisión Organizadora, invita a la Vicepresidenta Académica a sustentar su pedido contenido en el Oficio N° 176-2023-VPA-UNCA, la Vicepresidenta Académica señala que, mediante Resolución de Comisión Organizadora N° 0517-2022/CO-UNCA de fecha 10 de noviembre de 2022, se aprobó la modificación del Reglamento de Ingreso a la Docencia Universitaria de la Universidad Nacional Ciro Alegría. Indica asimismo que mediante Informe N° 0176-2023-OGC-UNCA de fecha 30 de marzo de 2023, el Jefe de la Oficina de Gestión de la Calidad de la UNCA, emitió Informe Técnico de la modificación del Reglamento de Ingreso a la Docencia Universitaria, señalando que, después de haber efectuado una revisión en la aplicación del Instructivo de Elaboración de Documentos Internos del Sistema de Gestión de Calidad V2 aprobado mediante R.C.O. N° 362-2021/CO-UNCA, los cuales están orientados al cumplimiento de metas institucionales, no evidenció observaciones en la elaboración del mencionado documento y recomienda sea aprobado en sesión de Comisión Organizadora mediante acto resolutivo.

Que, mediante Oficio N° 176-2023-VPA-UNCA de fecha 30 de marzo de 2023, la Vicepresidenta Académica de la UNCA, solicita se agende en sesión de Comisión Organizadora de la UNCA, la aprobación de la modificación del Reglamento de Ingreso a la Docencia Universitaria, aprobado mediante Resolución de Comisión Organizadora N° 517-2022/CO-UNCA de fecha 10 de noviembre de 2022, señalando que existe puntos que es necesario modificar, de acuerdo al siguiente detalle:

1. Artículo 15:

**Dice:**

"Para el ejercicio de la docencia universitaria, como docente ordinario es obligatorio poseer:

1. El grado de Maestro para la formación en el nivel de pregrado.
2. El grado de Maestro o Doctor para maestrías y programas de especialización.
3. El grado de Doctor para la formación a nivel de doctorado."

**Debe Decir:** "Para el ejercicio de la docencia universitaria, como docente ordinario es obligatorio poseer:

1. El grado Académico de Maestro para la formación en el nivel de pregrado.
2. El grado Académico de Maestro o Doctor para maestrías y programas de especialización.
3. El grado Académico de Doctor para la formación a nivel de doctorado"

2. Artículo 25:

**Dice:**

"El Jurado Evaluador está integrado por:

1. Titulares:

- a. Un (1) Director del Departamento Académico de la Facultad, quien lo preside y tiene voto dirimente.
- b. Dos (2) docentes principales con grado académico de doctor adscrito al Departamento Académico a la que pertenece la plaza en concurso.

2. Accesitarios:

- a. Tres (3) docentes principales con grado académico de doctor, quienes participan ante ausencia de los miembros titulares con las mismas atribuciones y prerrogativas."

**Debe Decir:**

"El Jurado Evaluador está integrado por docentes en la categoría de principal:

1. Titulares:

- a. Un (1) Director del Departamento Académico de la Facultad, quien lo preside y tiene voto dirimente.
- b. Dos (2) docentes principales con grado académico de doctor adscrito al Departamento Académico a la que pertenece la plaza en concurso.

2. Accesitarios:

- a. Tres (3) docentes con grado académico de doctor, quienes participan ante ausencia de los miembros titulares con las mismas atribuciones y prerrogativas."

3. Artículo 31 Numeral 10:

**Dice:** "Sortear los sílabos de las asignaturas a las que se presenta el postulante."

**Debe Decir:**

"Sortear el sílabo de las asignaturas a las que se presenta el postulante."



Artículo 45 Numeral 1:

**Dice:**

“Ingresar al Sistema de Gestión de Convocatoria Docente, el número de constancia de pago por derecho de inscripción (Venta de Bases del Concurso Público) establecido en las Bases de Concurso Público, según el Texto Único de Procedimientos Administrativos de la UNCA.”

**Debe Decir:**

“Ingresar al Sistema de Gestión de Convocatoria Docente, el número de constancia de pago por derecho de inscripción establecido en las Bases de Concurso Público, según el Texto Único de Procedimientos Administrativos de la UNCA.”

4. Artículo 47:

**Dice:**

“La postulación se realiza en el Sistema de Gestión de Convocatoria Docente y consiste en generar un expediente de postulación, ingresando la información y documentación de datos generales, así como el currículum vitae documentado del postulante, en la que acredite cumplir con los requisitos exigidos en la plaza vacante a la que postula.”

**Debe Decir:**

“La postulación se realiza en el Sistema de Gestión de Convocatoria Docente y consiste en generar un expediente de postulación, ingresando información sobre datos generales y documentación, así como el currículum vitae documentado del postulante, que acredite cumplir con los requisitos exigidos en la plaza vacante a la que postula.”

5. Artículo 49 Numeral 2 Literal k:

**Dice:** “Conocimiento de informática.”

**Debe Decir:**

“Conocimientos de ofimática y herramientas digitales.”

6. Artículo 58 Numeral 1 Literal d:

**Dice:**

“Por excepción podrán concursar sin haber sido docentes asociados a esta categoría, profesionales con reconocida labor de investigación científica y trayectoria académica, con más de quince (15) años de ejercicio profesional. La reconocida labor de investigación científica se acredita con el cumplimiento de por lo menos una de las siguientes consideraciones:

d.1. Dos (2) artículos científicos publicados en una revista indizada en Scopus y/o Web of Science (excluyendo ESCI) y/o tres (3) artículos científicos publicados en la revista indizada Scielo o,

d.2 haber dirigido, culminado y reportado dos (2) proyectos de investigación científica financiado con fuentes de fondos concursables externos, por ejemplo: PROCENCIAS INNOVATE - CONCYTEC o,



d.3 un (1) artículo científico publicado en una revista indizada en Scopus y/o Web of Science (excluyendo ESCI) y haber dirigido, culminado y reportado un (1) proyecto de investigación científica financiada con fuentes de fondos concursables externos por ejemplo: PROCENCIA INNOVATE – CONCYTEC.

**Debe Decir:**

“Por excepción podrán concursar sin haber sido docentes asociados a esta categoría, profesionales con reconocida labor de investigación científica y trayectoria académica, con más de quince (15) años de ejercicio profesional.

La reconocida labor de investigación científica se acredita con el cumplimiento de por lo menos una de las siguientes consideraciones:

d.1. Un (1) artículo científico publicado en una revista indizada en Scopus y/o Web of Science (excluyendo ESCI) y/o dos (2) artículos científicos publicados en la revista indizada Scielo o,

d.2 haber dirigido, culminado y reportado un (1) proyecto de investigación científica financiado con fuentes de fondos concursables externos, internos o autofinanciados o,

d.3 un (1) artículo científico publicado en la revista indizada Scielo y haber dirigido, culminado y reportado un (1) proyecto de investigación científica financiada con fuentes de fondos concursables externos, internos o autofinanciados.”

Artículo 58 Numeral 2 Literal d:

**Dice:**

“Por excepción podrán concursar sin haber sido docente auxiliar a esta categoría, profesionales con reconocida labor de investigación científica y trayectoria académica, con más de diez (10) años de ejercicio profesional. La reconocida labor de investigación científica se acredita con el cumplimiento de por lo menos una de las siguientes consideraciones:

d.1 Un (1) artículo científico publicado en una revista indizada en Scopus y/o Web of Science (excluyendo ESCI) y/o 2 artículos científicos públicos en la revista indizada Scielo o,

d.2 haber dirigido, culminado y reportado un (1) proyecto de investigación científica financiado con fondos externos, por ejemplo: PROCENCIAS INNOVATE – CONCYTEC.

**Debe Decir:**

“Por excepción podrán concursar sin haber sido docente auxiliar a esta categoría, profesionales con reconocida labor de investigación científica y trayectoria académica, con más de diez (10) años de ejercicio profesional. La reconocida labor de investigación científica se acredita con el cumplimiento de por lo menos una de las siguientes consideraciones:

d.1 Un (1) artículo científico publicado en una revista indizada en Scopus y/o Web of Science (excluyendo ESCI) y/o un (1) artículo científico publicado en la revista indizada Scielo o,

d.2 haber dirigido, culminado y reportado un (1) proyecto de investigación científica financiado con fondos externos, internos o autofinanciados.”

9. Artículo 62 Numeral 1:

**Dice:**

“Grados Académicos y Títulos Profesionales Los grados académicos y los títulos profesionales universitarios, se acredita con el diploma correspondiente escaneado, el cual obligatoriamente debe estar inscrito en el Registro Nacional de Grados y Títulos de la Superintendencia Nacional de Educación Superior Universitaria – SUNEDU. En referencia a los grados académicos, se evalúa el grado académico más alto; con referencia a los títulos profesionales, se evalúa el título profesional con el puntaje más alto.

**Debe Decir:**

“Grados Académicos y Títulos Profesionales

Los grados académicos y los títulos profesionales universitarios, se acredita con el diploma correspondiente escaneado (anverso y reverso), el cual obligatoriamente debe estar inscrito en el Registro Nacional de Grados y Títulos de la Superintendencia Nacional de Educación Superior Universitaria – SUNEDU. En referencia a los grados académicos, se evalúa el grado académico más alto; con referencia a los títulos profesionales, se evalúa el título profesional con el puntaje más alto.”

Al respecto los miembros de la comisión organizadora por unanimidad tomaron el siguiente acuerdo:

**PRIMERO.- APROBAR** la modificación del Reglamento de Ingreso a la Docencia Universitaria de la Universidad Nacional Ciro Alegría, conforme a lo solicitado por la Vicepresidenta Académica de la UNCA, mediante Oficio N° 176-2023-VPA-UNCA de fecha 30 de marzo de 2023.

3.- El Vicepresidente de Investigación solicita se le autorice el traslado a la ciudad de Huancayo para acudir a su cita médica en el Hospital de ESSALUD desde el día 03 de abril de 2023 al 05 de abril de 2023.

**DEBATE:**

- El Presidente señala que, durante el desarrollo de la presente sesión, en el estado de pedidos, el Vicepresidente de Investigación solicitó se le autorice el traslado a la ciudad de Huancayo para acudir a su cita médica en el Hospital de ESSALUD desde el día 03 de abril de 2023 al 05 de abril de 2023.

Al respecto los miembros de la comisión organizadora por unanimidad arribaron al siguiente acuerdo:

**ACUERDO:**

**PRIMERO: AUTORIZAR** el traslado del Vicepresidente de Investigación a la ciudad de Huancayo para acudir a su cita médica en el Hospital de ESSALUD desde el día 03 de abril de 2023 al 05 de abril de 2023.

4.- El Presidente de la Comisión Organizadora de la UNCA, solicita se le autorice el traslado a la ciudad de Pucallpa para acudir a su cita médica en el Hospital de ESSALUD desde el día 03 de abril de 2023 al 05 de abril de 2023.

**DEBATE:**

El Presidente señala que, durante el desarrollo de la presente sesión, en el estadio de pedidos, el Presidente de la Comisión Organizadora de la UNCA, solicitó se le autorice el traslado a la ciudad de Pucallpa para acudir a su cita médica en el Hospital de ESSALUD desde el día 03 de abril de 2023 al 05 de abril de 2023..

Al respecto los miembros de la comisión organizadora por unanimidad tomaron el siguiente acuerdo:

**ACUERDO:**

**PRIMERO: AUTORIZAR** el traslado del Presidente de la Comisión Organizadora de la UNCA, a la ciudad de Pucallpa para acudir a su cita médica en el Hospital de ESSALUD desde el día 03 de abril de 2023 al 05 de abril de 2023.

Siendo las 15.00 pm. del mismo día, No habiendo más puntos que tratar en la presente agenda se dio por concluida la sesión, firmando a continuación los miembros de la Comisión Organizadora.

UNIVERSIDAD NACIONAL CIRO ALEGRÍA  
COMISIÓN ORGANIZADORA  
-----  
Dr. RUBEN DARIO MANTURANO PEREZ  
PRESIDENTE

UNIVERSIDAD NACIONAL CIRO ALEGRÍA  
COMISIÓN ORGANIZADORA  
-----  
Dra. MARGARETASABEL YAMAN ALBITES  
VICEPRESIDENTA ACADÉMICA

UNIVERSIDAD NACIONAL CIRO ALEGRÍA  
COMISIÓN ORGANIZADORA  
-----  
Dr. ITALO WILE ALEJOS PATIÑO  
VICEPRESIDENTE DE INVESTIGACIÓN

UNIVERSIDAD NACIONAL  
**CIRO ALEGRÍA**  
HUANCAYO  
-----  
 Abog. Renán Tuesta Panduro  
SECRETARIO GENERAL